

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 1051 DE 2023 (10 de octubre)

Por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el numeral 13 del Artículo 23 y literal h) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General; el Artículo 50 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente, la Resolución Rectoral 447 del 6 de agosto de 2013 y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993, tiene la competencia para convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

La Resolución Rectoral 0200 del 13 de abril de 2021 reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

El literal h) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 establece que el Consejo Académico estará integrado por Dos (2) profesores de la Institución.

El profesor Diego Cáceres Barajas, mediante comunicación del 5 de octubre de 2023, presentó renuncia como Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, por lo cual es procedente convocar la elección para cubrir esta vacante.

El Artículo 50 del Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto Docente señala que la Universidad tendrá un COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE – CIARP, creado y reglamentado por el Acuerdo 051 del 24 de septiembre de 2002.

La Rectoría con Resolución R-0679 del 20 de junio de 2023 convocó a los docentes a elegir dos (2) representantes ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, al cual solo se inscribió la profesora María Virginia Pinzón Fernández, elegida con Resolución Rectoral Número 0942 del 13 de septiembre de 2023, por lo cual procede convocar para elegir el segundo representante para este comité.

La Rectoría con Resolución R-447 del 6 de agosto de 2013 creó y reglamentó el Comité de Convivencia Laboral, en cuyo Artículo Tercero dispuso su conformación.

Se hace necesario convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir sus representantes ante los siguientes órganos colegiados: Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

Resolución Rectoral N° 1051 del 10 de octubre de 2023, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor Asociado o titular
- b) No estar sancionado disciplinariamente o penalmente

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE** de la Universidad del Cauca se requiere:

- a) Ser profesor de planta.
- b) Pertenecer a las categorías de Asociado o Titular en el escalafón docente.
- c) Acreditar producción académica en los últimos tres (3) años anteriores a la elección, mediante copia de la resolución respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los profesores de planta de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL**, para un período de 2 años.

PARÁGRAFO: REQUISITOS: Para ser representante de los profesores en el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE CENTRAL** de la Universidad del Cauca se requiere:

- a. Ser profesor de planta.
- b. Ser profesor asociado o titular

Resolución Rectoral N° 1051 del 10 de octubre de 2023, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

- c. No estar sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso en ninguna de las inhabilidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los Docentes, ante esta corporación, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

- a. Ser profesor de planta.
- b. No habersele formulado queja de acoso Laboral en los últimos seis meses, ni haber sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses anteriores a su conformación.
- c. No haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente ni encontrarse in curso en ninguna de las inhabilidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de convocatoria para la elección de representantes docentes:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN CANDIDATOS:	Desde las 8:00a.m. del martes 10 de octubre hasta las 4:00p.m. del día lunes 30 de octubre de 2023 MEDIO: a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN:	Miércoles 8 de noviembre de 2023 MEDIO: a través del sistema de votación institucional SIVOT HORA: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de aspirantes a representantes de los profesores deberá realizarse, por cada candidato, por medio de memorial dirigido a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores, en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co, anexando de manera independiente los siguientes documentos en formato PDF:

1. Memorial del candidato que contenga: Asunto: Inscripción a Representante de la corporación a la que aspira, nombres y apellidos completos, número de cédula y lugar de expedición, correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

Resolución Rectoral N° 1051 del 10 de octubre de 2023, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

2. Fotografía 3x4 a color (200*330 px) en formato JPG, JPEG o PNG

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión de Talento Humano 5.1-20.11/397 de fecha 6 de octubre de 2023, el número de docentes a votar será:

Profesores de Planta	492
Profesores Ocasionales	522
Profesores Catedráticos	326

ARTÍCULO NOVENO: La votación se hará desde el correo institucional de cada docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período
2. La renuncia regularmente aceptada
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos, mediante resolución expedida por la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los

Resolución Rectoral N° 1051 del 10 de octubre de 2023, por la cual se convoca al estamento profesoral a elegir su representante ante el Consejo Académico, Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP; Comité de Personal Docente Central y Comité de Convivencia Laboral.

representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

*Proyectó: Lola Molina
Revisó: Esperanza González
Aprobó: Laura Ismenia Castellanos Vivas, secretaria general*